sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Luena
CVE-2013-13100 Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 30171

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo
CVE-2013-13084 Anulación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil en ejecución de sentencia 360/13 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 30174
CVE-2013-13086 Anulación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil en ejecución de sentencia 346/13 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 30175

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2013-13090 Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Pág. 30176

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2013-13091 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 30177

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2013-13088 Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 30178

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2013-13114 Delegación de atribuciones en el primer teniente de alcalde por ausencia. Pág. 30179

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2013-13087 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 30180

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2013-13098 Anuncio de formalización del contrato de servicios de catering para los alojamientos supervisados para la tercera edad. Expediente CON/4/2013. Pág. 30181

Ayuntamiento de Santander
CVE-2013-13092 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar la ejecución del proyecto de obras de renovación en las redes de saneamiento y nueva estación de bombeo de aguas residuales de La Maruca. Expediente 201/13. Pág. 30182

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2013-13079 Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/13. Pág. 30184

Ayuntamiento de Santander
CVE-2013-13138 Aprobación inicial del expediente de modificación de suplemento de crédito N. 45/2013. Pág. 30186

Concejo Abierto de Reinosilla
CVE-2013-13144 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 y 2013. Pág. 30187

Concejo Abierto de Ruanales
CVE-2013-13080 Exposición pública de la cuenta general de 2009. Pág. 30189
CVE-2013-13081 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009. Pág. 30190

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-13058 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-23/2013. Pág. 30191
CVE-2013-13059 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-387/2013. Pág. 30192
CVE-2013-13060 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-10273/2009 PZ. Pág. 30193
CVE-2013-13061 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-219/2013. Pág. 30194
CVE-2013-13062 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-230/2013. Pág. 30195
CVE-2013-13064 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-4051/2012. Pág. 30196
CVE-2013-13074 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-905/2011 PZ. Pág. 30197
CVE-2013-13075 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-206/2013. Pág. 30198
CVE-2013-13125 Notificación de resolución del expediente sancionador S-12/2013. Pág. 30199
CVE-2013-13126 Notificación de resolución de expediente sancionador S-61/2013. Pág. 30202
CVE-2013-13127 Notificación de resolución de expediente sancionador S-224/2013. Pág. 30205

Ayuntamiento de Santander
CVE-2013-13083 Notificación de segunda multa coercitiva. Denuncia 366/12. Pág. 30208

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-13069 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 933/13/ARB. Pág. 30210
CVE-2013-13070 Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 1366/13/ARB. Pág. 30211
CVE-2013-13071 Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 970/13/ARB. Pág. 30212
CVE-2013-13072 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 910/13/ARB. Pág. 30213
CVE-2013-13073 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 905/13/ARB. Pág. 30214
CVE-2013-13063 Citación para notificación de resolución del recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-10921/2009PZ. Pág. 30215

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2013-13093 Notificación de resolución de recurso de reposición en expediente de ejecución subsidiaria. Pág. 30216

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2013-13065 Anuncio publicación de concesión de subvenciones al amparo de la Orden ECD/28/2013. Premio Apadrina un Monumento. Pág. 30218

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2013-13096 Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-13469-PU. Pág. 30219

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2013-13094 Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2013-2014. Pág. 30220
CVE-2013-13095 Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los centros de educación que desarrollen proyectos de carácter social durante el curso 2013-2014. Pág. 30228

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2013-12930 Información pública de expediente de construcción de invernal para ganado vacuno de carne en Colio. Pág. 30237

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2013-13109 Información pública de solicitud de autorización para las obras contempladas en el proyecto de saneamiento del barrio El Puente de Oruña. Pág. 30238
CVE-2013-13110 Información pública de solicitud de autorización para las obras contempladas en el proyecto de saneamiento del barrio El Pozo de Boo. Pág. 30239

Ayuntamiento de Ruente
CVE-2013-12581 Información pública de solicitud para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de interés agropecuario en la parcela 7 del polígono 9. Pág. 30240

Ayuntamiento de Suances
CVE-2013-12601 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar. Expediente 153/12. Pág. 30241

Ayuntamiento de Udías
CVE-2013-12932 Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de nave ganadera para vacuno de carne en barrio Canales. Pág. 30242

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2013-11905 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la sentencia número 3/2013 del Juzgado de lo Social Número 2, de Santander, en relación al Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria periodo 2009-2012. Pág. 30243

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2013-13122 Notificación de acuerdo de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial de oficio. Pág. 30258

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2013-13107 Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia C-90/2011. Pág. 30259

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2013-13053 Notificación de resolución en expediente de protección P-00001-10. Pág. 30260
CVE-2013-13054 Notificación de resolución en expediente de protección P-00001-10. Pág. 30261
CVE-2013-13055 Notificación de resolución en expediente de protección P-00122-07. Pág. 30262
CVE-2013-13056 Notificación de resolución en expediente de protección P-00225-12. Pág. 30263
CVE-2013-13057 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de reparación de fachadas del edificio central del Centro de Atención a la Dependencia de Santander. Objeto 6.1.1.5/13. Pág. 30264

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2013-12870 Notificación por comparecencia de resolución de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/657/2013. Pág. 30265
CVE-2013-12966 Notificación por comparecencia de resolución de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/397/2013. Pág. 30267
CVE-2013-13099 Notificación por comparecencia de resolución de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/686/2013. Pág. 30269

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2013-12895 Información pública de solicitud de licencia para pescadería en local sito en calle Heliodoro A. Fernández. Pág. 30271

Ayuntamiento de Santander
CVE-2013-13089 Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local para cafetería en calle General Dávila, 230, bajo. Expediente 97/13. Pág. 30272

Ayuntamiento de Soba
CVE-2013-13101 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 30273

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2013-13106 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 389/2013. Pág. 30274

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2013-13103 Notificación de decreto de insolvencia total provisional en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2013. Pág. 30276
CVE-2013-13104 Notificación de decreto de insolvencia total provisional en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2013. Pág. 30277
CVE-2013-13105 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2012. Pág. 30279

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
CVE-2013-13102 Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 357/2012. Pág. 30281

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2013-13100 *Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Luena, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2013 se acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de la alegación presentada, de la imposición de la tasa para la recogida de residuos sólidos urbanos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, material contaminante o peligroso que exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

CVE-2013-13100

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones

No se concederá más bonificaciones o exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será de carácter anual y consistirá en una cantidad fija anual de 35,00€ por vivienda o establecimiento sin distinción en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Se entenderán por viviendas los inmuebles que, con carácter independiente, figuren como tales en el catastro de bienes de naturaleza urbana.

Las viviendas que estén desocupadas están obligadas al pago de las cuotas que les correspondan dado el carácter de recepción obligatoria del servicio de recogida de basura.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por trimestres hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 8.- Declaración e Ingreso.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota que corresponda del primer año, que se prorrateará por trimestres naturales.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en el padrón, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón de contribuyentes, que se aprobará y notificará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, señalándose en los mismos los plazos de ingreso. Transcurrido el periodo voluntario de pago se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

CVE-2013-13100

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Luena, 22 de agosto de 2013.
El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez

2013/13100

CVE-2013-13100

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2013-13084 *Anulación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil en ejecución de sentencia 360/13 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Dando cumplimiento al artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio del presente se hace público que por sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, número 360/13, de fecha 31 de mayo de 2013, en el recurso interpuesto por "FRANCE TELECOM ESPAÑA, S. A. U.", y que se ha seguido en el procedimiento ordinario nº 556/2012, se ha anulado la siguiente disposición general: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a Favor de las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil de fecha 23 de octubre de 2012.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

San Miguel de Aguayo, 21 de agosto de 2013.
El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2013/13084

CVE-2013-13084

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2013-13086 *Anulación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil en ejecución de sentencia 346/13 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Dando cumplimiento al artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio del presente se hace público que por sentencia dictada por la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria número 346/13, de fecha 27 de mayo de 2013, en el recurso interpuesto por "TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A. U.", y que se ha seguido en el procedimiento ordinario nº 543/2012, se ha anulado la siguiente disposición general: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a Favor de las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil de fecha 23 de octubre de 2012.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

San Miguel de Aguayo, 21 de agosto de 2013.
El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2013/13086

CVE-2013-13086

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2013-13090 *Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

Por resolución de Alcaldía de 23 de agosto de 2013, se ha delegado en la aoncejala del Ayuntamiento doña Mónica Pérez Ruiz la representación del Ayuntamiento y la autorización del matrimonio civil que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día 31 de agosto de 2013, entre los contrayentes que se identifican en la citada resolución.

La delegación entra en vigor y extiende sus efectos únicamente para la autorización del matrimonio civil, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. La delegada informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Cartes, 23 de agosto de 2013.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2013/13090

CVE-2013-13090

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2013-13091 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado en fecha 26 de agosto de 2013 la siguiente Resolución:

"Como consecuencia de la necesidad de la Alcaldía de ausentarse durante los días 2 a 16 de septiembre y del 22 al 30 de septiembre de 2013, como consecuencia de ausencia por vacaciones, y vistos los artículo 44 y 47 del R.O.F.,

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primera teniente de alcalde, doña Ana María Carballo Viñas, durante los días 2 a 16 de septiembre y del 22 al 30 de septiembre de 2013, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre."

Lo mando y firmo.

Colindres, 26 de agosto de 2013.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2013/13091

CVE-2013-13091

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2013-13088 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Con fecha de 27 de agosto de 2013 se ha dictado por la Alcaldía la siguiente resolución:

Debiendo ausentarme del municipio los días 2 al 6 de septiembre y 24 de septiembre al 9 de octubre,

HE RESUELTO

Delegar las funciones de la alcaldía en el primer teniente de alcalde, Sergio Silva Fernández.

Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente de esta resolución y se dará cuenta al Pleno.

Ribamontán al Monte, 27 de agosto de 2013.
El alcalde,
José Luis Blanco Fomperosa.

2013/13088

CVE-2013-13088

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-13114 *Delegación de atribuciones en el primer teniente de alcalde por ausencia.*

Debiendo ausentarme de este municipio desde el 2 al 8 de septiembre de 2013, ambos incluidos, es preciso efectuar una delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde, don Antonio Arroyo Castanedo.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente

DISPONGO

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, don Antonio Arroyo Castanedo, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, desde el 2 al 8 de septiembre de 2013, ambos incluidos.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, don Antonio Arroyo Castanedo.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Santa Cruz de Bezana, 26 de agosto de 2013.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2013/13114

CVE-2013-13114

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2013-13087 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha comunicado que el próximo día 23 de diciembre finalizará el mandato del Juez de Paz Sustituto de Cartes, como consecuencia de lo cual esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, ha incoado el procedimiento reglamentario para su provisión.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados que reúnan los requisitos legales establecidos podrán presentar su solicitud en las Oficinas Generales, donde se facilitará un modelo normalizado de instancia.

Cartes, 21 de agosto de 2013.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2013/13087

CVE-2013-13087

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-13098 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de catering para los alojamientos supervisados para la tercera edad. Expediente CON/4/2013.*

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: CON/4/2013.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Catering para los alojamientos supervisados para la tercera edad de Camargo.
c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55521200-0.
d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de marzo de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 167.024,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 8,00 euros. Importe total 8,8 euros.

6. Formalización del contrato:
a) Fecha adjudicación: 10-07-2013.
b) Fecha de formalización del contrato: 31-07-2013.
c) Contratista: Comer Bien S. L.
d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 6,66 euros. Importe total 7,33 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La proposición económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Camargo, 27 de agosto de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/13098

CVE-2013-13098

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-13092 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar la ejecución del proyecto de obras de renovación en las redes de saneamiento y nueva estación de bombeo de aguas residuales de La Maruca. Expediente 201/13.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por el que se convoca procedimiento abierto para contratar la ejecución del proyecto de obras de renovación en las redes de saneamiento y nueva estación de bombeo de aguas residuales de La Maruca.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 201/13.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de obras de renovación en las redes de saneamiento y nueva estación de bombeo de aguas residuales de La Maruca.

b) Lugar de ejecución: Municipio del Ayuntamiento de Santander.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 449.998,83 € (371.899,86 € más 78.098,97 € de IVA). Estas obras serán financiadas a través del Programa Operativo Fondo de Cohesión FEDER.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-gestión de Servicio Público".

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad: 39002 Santander.

d) Teléfono: 942/20.06.62

e) Telefax: 942/20.08.30.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo E - Subgrupo 7 - Categoría d.

CVE-2013-13092

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 26 de agosto de 2013.

Fecha límite de presentación de ofertas: 7 de octubre de 2013, hasta las 13 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula 10 de la Hoja Resumen.

1. Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: 45 puntos, desglosados:

1.1. Programación de la obra, 20 puntos.

1.2. Memoria construc tiva, 20 puntos.

1.3. Medidas para reducir el impacto urbano, 5 puntos.

2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras: 55 puntos, desglosados:

2.1. Menor precio: 45 puntos.

2.2. mayor plazo de garantía: 6 puntos.

2.3 Menor plazo de ejecución. 4 puntos.

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento sin número. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas. Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 8 de octubre de 2013 a las 12 horas.

10. La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-obras-mesas de contratacion"

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 26 de agosto de 2013.
La concejal de Contratación y Patrimonio,
Marta González Olalla.

2013/13092

CVE-2013-13092

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2013-13079 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/13.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2013, por importe total de 15.400,00 €, tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento el pasado día 27 de julio de 2013, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 149, del pasado 6 de agosto de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN

GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	122.400,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	93.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	1.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	31.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	45.000,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	3.000,00 €.

Total gastos ***295.400,00 euros***

INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	70.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	5.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	44.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	85.000,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	18.000,00 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	73.400,00 €.

Total ingresos ***295.400,00 euros***

CVE-2013-13079

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 26 de agosto de 2013.
El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2013/13079

CVE-2013-13079

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-13138 *Aprobación inicial del expediente de modificación de suplemento de crédito N. 45/2013.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2013, aprobó la modificación de suplemento de crédito N.45 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 2 de septiembre de 2013.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/13138

CVE-2013-13138

CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

CVE-2013-13144 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 y 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Reinosilla para los ejercicios 2012 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2012

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.029,12
3	Gastos financieros	66,60
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3.095,72**

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.348,80
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,02
6	Enajenación de inversiones reales	746,90
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**3.095,72**

CVE-2013-13144

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	2.620,00
6	Inversiones reales	19.999,80
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**24.719,80**

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.555,32
4	Transferencias corrientes	9.000,00
5	Ingresos patrimoniales	4.164,68
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.999,80
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**24.719,80**

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosilla, 29 de agosto de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Rafael Gómez González.

2013/13144

CVE-2013-13144

CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

CVE-2013-13080 *Exposición pública de la cuenta general de 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruanales, 21 de mayo de 2013.
El alcalde-presidente,
Rubén Saiz Peña.

2013/13080

CVE-2013-13080

CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

CVE-2013-13081 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2013 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Junta Vecinal de Ruanales para el ejercicio 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.855,00 euros y el estado de ingresos a 3.855,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruanales, 6 de mayo de 2013.
El alcalde-presidente,
Rubén Saiz Peña.

2013/13081

CVE-2013-13081

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13058 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-23/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-23/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Hielos La Plana, S. L., calle San Miguel, 46, 12540, Villarreal/Vila-Real, Castellón (Castellón).

NIF/CIF: B12202743.

Número de liquidación: 047 2 004469790.

Santander, 26 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Sanciones,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13058

CVE-2013-13058

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13059 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-387/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-387/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Don Jesús Ángel Pizarro Talavera, calle Carretera de la Estación, 49, 2º B, 09400, Aranda de Duero (Burgos).

NIF/CIF: 71258334X.

Número de liquidación: 047 2 004471575.

Santander, 26 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Sanciones,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13059

CVE-2013-13059

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13060 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-10273/2009 PZ.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-10273/2009 PZ.

Apellidos y nombre o razón social: Doña María Ascensión González González, calle Aragón Fase, 3, 4, 5º izquierda, 33210, Gijón (Asturias).

NIF/CIF: 10755906W.

Número de liquidación: 047 2 004469423.

Santander, 26 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Sanciones,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13060

CVE-2013-13060

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13061 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-219/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-219/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes y Logística Javiastur, S. L., calle El Río, 88 izquierda, 33450 Castrillón (Asturias).

NIF/CIF: B74324930.

Número de liquidación: 047 2 004464494.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Transportes,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13061

CVE-2013-13061

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13062 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-230/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-230/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes y Logística Javiastur, S. L. , calle El Río, 88 izquierda, 33450 Castrillón (Asturias).

NIF/CIF: B74324930.

Número de liquidación: 047 2 004464506.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Transportes,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13062

CVE-2013-13062

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13064 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-4051/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-4051/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Hielos la Plana, S. L., calle San Miguel, 46, 12540 Villarreal (Castellón).

NIF/CIF: B122002743.

Número de liquidación: 047 2 004460462.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Transporte,
Juan Martínez López Dóriga.

2013/13064

CVE-2013-13064

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13074 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-905/2011 PZ.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-905/2011 PZ.

Apellidos y nombre o razón social: Barrika-Logis, S. L., calle Estartetxe, 5, 48940, Leioa (Vizcaya).

NIF/CIF: B-95297784.

Número de liquidación: 047 2 004469456.

Santander, 26 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Sanciones,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13074

CVE-2013-13074

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13075 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-206/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-206/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Don José Manuel Cuervo Álvarez, avenida de Viella, 60, 1, 33420 Siero (Asturias).

NIF/CIF: 71.643.344-T.

Número de liquidación: 047 2 004473856.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Transportes,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13075

CVE-2013-13075

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13125 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-12/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Hielos La Plana, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle San Miguel, 46, Villa-Real (Castellón), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-12/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-12/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Hielos La Plana, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2947-GGN, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 90803, a las 10:28 horas del día 8 de septiembre de 2012, en la carretera: A8. km: 185 por los siguientes motivos:

Exceso de peso del 62,8% (arrendatario del vehículo).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de enero de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 23 de enero de 2013, a Hielos La Plana, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 11 de febrero de 2013, el denunciado presentó escrito de descargos, manifestando que se debe sobreseer el expediente al no remitirse el certificado de verificación de la báscula con el inicio del procedimiento. Invoca el principio de proporcionalidad. Solicita se deje sin efecto la sanción.

El instructor del expediente formula con fecha 15 de marzo de 2013, la remisión de pruebas.

El instructor del expediente formula con fecha 16 de mayo de 2013, propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 4600 euros.

HECHOS PROBADOS

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de pesaje efectuado mediante las básculas con N/S 1319 y N/S 1323, en el que se observa, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, un peso de 5700 kilogramos cuando el peso máximo autorizado es de 3500 kilogramos, siendo dicho exceso del 62,8 % sobre el máximo para el cual esta autorizado, no habiéndose aportado por el denunciado prueba alguna en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2013-13125

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

Este expediente ha sido tramitado en todo conforme al procedimiento sancionador establecido en la LOTT y el ROTT. El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan perfectamente determinados en virtud de la denuncia formulada por el agente denunciante, en la que quedan consignados todos los datos especificados en el artículo 207.1 ROTT. Asimismo el pliego de cargos, acuerdo de incoación quedan consignados todos los datos especificados en el artículo 210 ROTT.

Su alegación relativa al vicio existente en el ticket de pesaje, no es procedente, al figurar en el ticket de pesaje, adjunto al boletín de denuncia, los datos del vehículo objeto del pesaje, así como el número de la báscula utilizada, el cual corresponde con el certificado de verificación enviado.

Con la remisión de pruebas, se adjunto copia del ticket de pesaje y certificado de la verificación de la báscula utilizada en el control de pesaje realizado, el cual sirve como prueba de su buen funcionamiento, no existiendo motivos para dudar sobre su correcto funcionamiento, ni sobre su correcta manipulación, no siendo necesario la realización de otras pruebas al considerarse innecesarias por cuanto el hecho denunciado se basa en el pesaje que se efectuó en presencia del conductor y en la prueba material de la infracción constituida por el ticket de pesaje, y la simple negación del pesaje no constituye por sí misma prueba en contrario respecto de la naturaleza infractora de los hechos, ni de la calificación jurídica dada a los mismos, acreditados en el presente procedimiento. No creándose por tanto una situación de indefensión.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, se considera infracción muy grave el exceso de más del 25% sobre la masa máxima autorizada de los vehículos de hasta 10 toneladas de MMA Asimismo, conforme al artículo 143.1.H, esta infracción se sancionará con multa de 3.301 a 4.600 euros. En este caso, el exceso fue de un 62,8% sobre una MMA de 3.500 kilogramos, estableciéndose la cuantía a aplicar siguiendo un criterio de proporcionalidad. Dicho criterio implica que cada aumento en un punto porcentual supone un aumento de la cuantía de la sanción en 130 euros, hasta 4600 euros cuando el porcentaje es de más del 35%. Por encima de dicho porcentaje se mantiene dicha cuantía.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de peso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de peso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga. A la vista de lo anterior, procede imponer una sanción de 4600 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 55 LOTT; artículo 140.19 LOTT; artículo 197 ROTT, de la que es autor/a Hielos La Plana, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.H LOTT; artículo 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Hielos La Plana, S. L., como autor de los mismos la sanción de 4600 euros.

CVE-2013-13125

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de agosto de 2013.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2013/13125

CVE-2013-13125

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13126 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-61/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a María Carmen González Aurora, siendo su último domicilio conocido en la calle Juan Urresti, 12, Santander (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-61/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-61/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra María Carmen González Aurora, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5499-HKP, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 91201, a las 11:30 horas del día 12 de septiembre de 2012, en la carretera: N634. km: 275 por los siguientes motivos:

Exceso de peso del 7,9% (arrendatario del vehículo).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de enero de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 6 de febrero de 2013, a María Carmen González Aurora el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 23 de febrero de 2013, el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que no se ha cometido infracción, niega los hechos, se solicita la ratificación de los agentes denunciantes, con expresión de los utensilios utilizados para pesar el vehículo y el certificado de calibración de la báscula. Suplica admisión y tras los tramites oportunos se acuerde el archivo del expediente.

El instructor del expediente formula con fecha 16 de mayo de 2013, la remisión de pruebas.

El instructor del expediente formula con fecha 2 de julio de 2013, propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 311 euros.

HECHOS PROBADOS

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de pesaje efectuado mediante la báscula fija con número 22905/100786 la cual se encuentra situada en la carretera N634 km. 275, en el que se observa, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, un peso de 3.200 kilogramos cuando el peso máximo autorizado es de 2964 kilogramos, siendo dicho exceso del 7,96% sobre el máximo para el cual esta autorizado, no habiéndose aportado por el denunciado prueba alguna en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción "iuris tantum" establecida por la denuncia, en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2013-13126

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

La presente infracción se cometió el 12 de septiembre de 2012, según se desprende de la denuncia formulada el 12 de septiembre de 2012, por la Guardia Civil de Tráfico, el presente expediente ha sido incoado el 16 de enero de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), tipificando la infracción como leve, por lo que a la misma le correspondería la sanción de multa por importe de entre 301 a 400 euros. Aplicando el baremo sancionador y teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad, se aplico una sanción de 311 euros. Sin embargo, como consecuencia de la entrada en vigor el 25 de julio de la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 142.2 según el cual la infracción cometida es sancionable con multa de entre 301 a 400 euros. Aplicando el baremo sancionador actualizado a la nueva Ley y, teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad, le correspondería una sanción de 325 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución Española que consagra la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derecho individuales, se aplica el criterio en vigor en el momento de la denuncia.

Conforme al artículo 140.19 LOTT en vigor en el momento de producirse los hechos (artículo 140.23 tras la modificación introducida por la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio), la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

Con la remisión de pruebas, se adjunto copia del ticket de pesaje y certificado de la verificación de la báscula utilizada en el control de pesaje realizado, el cual sirve como prueba de su buen funcionamiento, no existiendo motivos para dudar sobre su correcto funcionamiento, ni sobre su correcta manipulación, no siendo necesario la realización de otras pruebas al considerarse innecesarias por cuanto el hecho denunciado se basa en el pesaje que se efectuó en presencia del conductor y en la prueba material de la infracción constituida por el ticket de pesaje, y la simple negación del pesaje no constituye por sí misma prueba en contrario respecto de la naturaleza infractora de los hechos, ni de la calificación jurídica dada a los mismos, acreditados en el presente procedimiento.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que no procede la solicitud del informe ratificador del agente denunciante solicitada. Conforme con el artículo 211 ROTT se dará traslado al denunciante de las alegaciones del denunciado, salvo que no aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el propio denunciante. El denunciado no aporta datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el propio denunciante.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

Conforme al artículo 142.2 LOTT (modificación introducida por la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio), se considera infracción leve el exceso de más del 5% e inferior al 15% sobre la masa máxima autorizada de los vehículos de hasta 12 toneladas de MMA (en el momento de la denuncia el artículo 142.2 LOTT, considera infracción leve el exceso de más del 6% hasta el 15% sobre la masa máxima autorizada de los vehículos de hasta 10 toneladas de MMA). Asimismo, conforme al artículo 143.1.C, esta infracción se sancionará con multa de 301 a 400 euros.

Para un 7,96% sobre una MMA de kilogramos, estableciéndose la cuantía a aplicar siguiendo un criterio de proporcionalidad. Aplicando el criterio que estaba en vigor en el momento de la denuncia, al ser más favorable, el cual se recoge en el baremo sancionador anterior a la modificación de la Ley, implica que cada aumento en un punto porcentual supone un aumento de la

CVE-2013-13126

cuantía de la sanción en 10 euros, hasta 381 euros cuando el porcentaje es de más del 14%. A la vista de lo anterior, procede imponer una sanción de 311 euros.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de peso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de peso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga. A la vista de lo anterior, procede imponer una sanción de 311 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT; artículo 199 ROTT, de la que es autor/a María Carmen González Aurora y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C LOTT; artículo 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a María Carmen González Aurora, como autor de los mismos la sanción de 311 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2013/13126

CVE-2013-13126

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13127 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-224/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes Serrano Santiago Val, S. L., siendo su último domicilio conocido en la plaza de las Autonomías 14-7, f, Tanos (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-224/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-224/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Transportes Serrano Santiago Val, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5921-FBV, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 625127, a las 03:05 horas del día 28 de noviembre de 2012, en la carretera: AP68. km: 13.40 por los siguientes motivos:

Minoración del descanso diario.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de febrero de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 19 de febrero de 2013, a Transportes Serrano Santiago Val, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 22 de abril de 2013, el denunciado presentó escrito de descargos, manifestando que la empresa cumple e inculca que se cumpla con la normativa de transporte por lo que se hace firmar a los conductores un escrito en que se comprometen a su cumplimiento.

El instructor del expediente formula con fecha 12 de junio de 2013, propuesta de resolución en la que propone se rebaje a la expedientada la sanción de 2000 euros a una sanción de 400 euros.

HECHOS PROBADOS

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de las tiras de impresión del tacógrafo digital obrantes en el expediente, (de las cuales además de haber sido enviada una copia conjuntamente con el pliego de cargos, ya las tiene el Administrado, al encontrarse los datos impresos en ellas, en la memoria del tacógrafo digital, y en la tarjeta del conductor) en las que se observan, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, un descanso diario máximo de 4 horas y 6 minutos, entre las 2:28 (UTC) del día 1 de noviembre de 2012 y las 6:34 (UTC) del día 1 de noviembre de 2012, dentro del periodo de 24 horas transcurrido entre las 6:34 (UTC) del día 31 de octubre de 2012, en que comenzó el periodo de conducción diaria, y las 6:34 (UTC) del día 1 de noviembre de 2012. Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de la tira de impresión del tacógrafo digital, la cual se realiza mediante la mera observación de la misma, no habiéndose aportado por el denunciado prueba en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción

CVE-2013-13127

"iuris tantum" establecida por la denuncia, en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Conforme al artículo 8.2 del R(CE) 561/2006, en cada periodo de 24 horas, el conductor debe disfrutar de un descanso diario de al menos 11 horas consecutivas. Sí la parte del período de descanso diario efectuada es superior a 9 horas, pero inferior a 11, ese período de descanso se considerará un período de descanso diario reducido. No podrán tomarse más de tres períodos de descanso reducidos entre dos períodos de descanso semanales.

Conforme al artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Conforme al artículo 138.2 LOTT, la responsabilidad administrativa se exigirá a las personas físicas o jurídicas a que se refiere el apartado 1, independientemente de que las acciones u omisiones de las que dicha responsabilidad derive hayan sido materialmente realizadas por ellas o por el personal de su empresa, sin perjuicio de que puedan deducir las acciones que a su juicio resulten procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 561/2006).

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de conducción/minoración del descanso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de conducción/minoración del descanso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8 R(CE) 561/2006; artículo 141.6 LOTT; artículo 198.6 ROTT, de la que es autor/a Transportes Serrano Santiago Val, S. L. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.F LOTT; artículo 201.1. F ROTT. No obstante, teniendo en cuenta que se ha completado el descanso diario después de las 24 horas reglamentarias, se rebaja en un grado la infracción considerándose como leve en virtud del artículo 142.25 LOTT, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.k LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transportes Serrano Santiago Val, S. L., como autor de los mismos la sanción de 400 euros.

CVE-2013-13127

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de agosto de 2013.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2013/13127

CVE-2013-13127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-13083 *Notificación de segunda multa coercitiva. Denuncia 366/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de julio de 2013 a D. JAIME LINARES CASENAVE (Dcia. 366/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2012 se ordenó a D. JAIME LINARES CASENAVE, la limpieza del solar de su propiedad sito en Pº Menéndez Pelayo, nº 32, con ref.Catastral 6032420VP3163A0000DS,otorgándoles un plazo de ejecución de UN MES, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no dándose cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 22 de marzo de 2013, el Jefe de la Policía Local, por Resolución de fecha 9 de abril de 2013 se impuso multa coercitiva de 300,51 €, otorgándose nuevo plazo de un mes para el cumplimiento de la citada orden con apercibimiento de nuevas multas coercitivas en caso de incumplimiento.

Resultando que concluido este nuevo plazo, tampoco se ha dado cumplimiento a la citada orden, según se desprende del informe del Jefe de la Policía Local, que señala "que girada visita de inspección por el lugar de la actuación se pudo comprobar que la finca sita en Paseo Menéndez Pelayo, nº 32, se encuentra con maleza y en estado insalubre".

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a D. JAIME LINARES CASENAVE, con NIF 05220628L, titular del solar sito en Pº Menéndez Pelayo, nº 32, segunda multa coercitiva de 300,51 €.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas."

CVE-2013-13083

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 23 de agosto de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/13083

CVE-2013-13083

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-13069 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 933/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 933/13/ARB formulada por Gonzalo del Cerro Iglesias frente a la empresa denominada Cableuropa SAU, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/13069

CVE-2013-13069

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-13070 *Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 1366/13/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar el requerimiento relativo a la solicitud de arbitraje número 1366/13/ARB formulada por Araceli Canales Arnariz frente a la empresa Telefónica de España SA se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, al objeto de especificar los siguientes extremos: Copia de la documentación que acredite la relación de consumo con la empresa reclamada.

Asimismo, se le comunica que, si así no lo hiciera, según lo previsto en el mencionado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2013/13070

CVE-2013-13070

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-13071 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 970/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 970/13/ARB formulada por Teresa Villegas Coterillo frente a la empresa denominada Electronic Group Telecom SA., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/13071

CVE-2013-13071

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-13072 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 910/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 910/13/ARB formulada por José Manuel García García frente a la empresa denominada Cableuropa SAU, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/13072

CVE-2013-13072

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-13073 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 905/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 905/13/ARB formulada por Raquel Gómez Gónzalez frente a la empresa denominada Cableuropa SAU, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2013/13073

CVE-2013-13073

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-13063 *Citación para notificación de resolución del recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-10921/2009PZ.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-10921/2009, seguido a Safety Kleen España, S. A., CIF A78099660 y domicilio, en avenida San Pablo, 28, 28820 Coslada (Madrid). La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004474432.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/13063

CVE-2013-13063

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2013-13093 *Notificación de resolución de recurso de reposición en expediente de ejecución subsidiaria.*

Con fecha 31 de mayo de 2013, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado don Ángel Francisco González Mirones no ha podido ser practicada, por lo conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de Cantabria:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Ángel Francisco González Mirones contra la resolución de 11 de abril de 2013, referida a la ejecución subsidiaria de los trabajos de poda de cierre de finca en Cartes, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

— Que mediante resolución de Alcaldía de 11 de abril de 2013 se aprobó la liquidación de tributos municipales por importe de 6.762,13 €, en concepto de ejecución subsidiaria de los trabajos de poda del cierre vegetal de la finca situada en el número 3 de la calle Mies de Resolores, de Cartes. Dicha resolución se notificó el día 17 de abril de 2013 (RS 2013/472) a Campo Ignacio Rojas, con documento de identificación X-6637630-Z, en calidad de empleado.

— Que el día 17 de mayo de 2013 (RE 2013/2108) Ángel Francisco González Mirones formula recurso de reposición alegando que los actos llevados a cabo por el Ayuntamiento, suponen una vulneración de sus derechos. En dicho recurso señala que el Ayuntamiento, a través de sus operarios ha procedido a la poda total de los setos, excediéndose de lo establecido en la normativa vigente de aplicación, implicando un menoscabo de su finca y su derecho a la privacidad; además de considerar excesiva la liquidación practicada, ya que por un tercero se han valorado los trabajos por un precio muy inferior al establecido por el Ayuntamiento.

— Que el día 22 de mayo de 2013, el encargado de mantenimiento y servicios del Ayuntamiento, ha informado que los trabajos realizados han tenido una serie de condicionantes que han obligado a su ejecución con alto nivel de cuidado debido a los riesgos existentes por la caída de ramas sobre el cableado eléctrico aéreo existente en la calle Los Rosales, sobre las parcelas colindantes con posibles daños a casas contiguas y sobre la propia vivienda de la finca. Las laboras efectuadas consisten en retirada de los árboles secos o podridos de cara a sanear el cierre y evitar el peligro que suponía ante un posible riesgo de incendio, poda de los árboles en buen estado hasta los dos metros de altura, y retirada de las ramas secas por debajo de la misma, saneando de esta manera cada árbol, ya que el estado de los mismo en su parte baja estaba totalmente dañada. Igualmente se destaca que la entrada en la propiedad se produjo ante la copropietaria María Eugenia Esperanza Serna Fernández, quien en ningún momento se opuso o manifestó a los empleados municipales que abandonasen su propiedad, mostrando en todo momento una actitud colaboradora.

— El ingeniero municipal en su informe de fecha 30 de mayo de 2013 justifica el coste del servicio porque las dificultades en la ejecución, debido a los riesgos existentes, han provocado la necesidad de emplear más tiempo del que se pueda estimar a simple vista a la hora de realizar una oferta. Igualmente destaca que tanto lo operarios que han intervenido en la actuación como el encargado de mantenimiento y servicios han desempeñado con diligencia las tareas que tenían asignadas, con un grado de rendimiento adecuado y eficacia en el desarrollo de las mismas. Respecto a la valoración económica de los trabajos realizados, se ratifica íntegramente en su informe anterior de fecha 11 de abril de 2013.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

— El artículo 201 de la Ley 2/201, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para las ordenes de ejecución.

CVE-2013-13093

— El artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

— El artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula como medio de ejecución forzosa por el Ayuntamiento, la ejecución subsidiaria.

— El artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual el Alcalde es el órgano competente para resolver sobre todas aquellas materias que la legislación asigne al Municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

De acuerdo con todo lo expuesto, por medio de este acto resuelvo:

PRIMERO.- Desestimo el recurso de reposición interpuesto por Ángel Francisco González Mirones, contra la liquidación aprobada en concepto de ejecución subsidiaria de los trabajos de poda del cierre vegetal de la finca situada en el número 3 de la calle Mies de Resolore, de Cartes. La desestimación queda motivada en los hechos y los fundamentos jurídicos que constan en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Que se notifique esta resolución al interesado junto con una copia de los informes aludidos en los antecedentes de esta resolución, y se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre".

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 23 de agosto de 2013.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2013/13093

CVE-2013-13093

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2013-13065 *Anuncio publicación de concesión de subvenciones al amparo de la Orden ECD/28/2013. Premio Apadrina un Monumento.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en la base Octava.4 de la Orden ECD/28/2013, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria subvenciones del Premio apadrina un monumento (BOC de 11 de marzo de 2013), se Acuerda publicar, para general conocimiento, los premios concedidos por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 20 de junio de 2013.

Un premio de 5.000,00 € al Colegio Salesiano María Auxiliadora de Santander, CIF: R3900654I.

Un accésit de 2.500,00 € al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Miguel Primo de Rivera de Laredo, CIF: Q3968308A.

Un accésit de 2.500,00 € al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Menéndez Pelayo de Santander, CIF: Q3968257J.

La cantidad concedida del premio apadrina un monumento importa DIEZ MIL euros (10.000,00 €), con financiación en la partida presupuestaria 2013.09.08.334A.485, de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de agosto de 2013.
El director General de Cultura.
Joaquín Solanas García.

2013/13065

CVE-2013-13065

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2013-13096 *Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-13469-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el arto 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al nº 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE y APELLIDOS: JAVIER ARAUJO ZAMORA.
DNI: 72400270L.
CANTIDAD RECLAMADA: 2907,23 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 2280 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R. Dto.1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan RECLAMACIÓN PREVIA presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artº 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del II de abril.

Santander, 23 de agosto de 2013.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2013/13096

CVE-2013-13096

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-13094 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2013-2014.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos, en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de iniciativas en materia de acción social.

2. En esta convocatoria 2013-2014 se dará prioridad a los proyectos que tengan por objeto desarrollar iniciativas destinadas a la cobertura de necesidades básicas o inserción formativa o laboral a colectivos en riesgo de exclusión social.

3. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de treinta mil (30.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 231 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2013, denominada "Proyectos sociales".

2. La subvención máxima no podrá superar el 70 por ciento del coste total del proyecto subvencionado, con un límite de nueve mil (9.000,00) euros.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora citada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las asociaciones o colectivos que cumplan los siguientes requisitos, previstos en el artículo 54 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que gocen de capacidad jurídica y de obrar en España.

c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega.

d) Que tengan como fines institucionales la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.

CVE-2013-13094

e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

f) Que dispongan de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Solo se admitirá un proyecto por cada asociación o colectivo.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada, según el modelo del anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o se podrá descargar de la página Web municipal; en la que se incluirán los siguientes datos:

1. Entidad solicitante.

2. Título del proyecto.

3. Duración (fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución).

4. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra).

5. Descripción del proyecto con el siguiente contenido:

— Entorno y análisis de la situación.

— Descripción de la población beneficiaria.

— Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda

— Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.

— Indicación de la persona responsable del proyecto.

— Descripción del personal que se contratará, con expresión del número de horas de dedicación.

— Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.

— Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

b) Declaración responsable según el modelo del anexo II, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones.

c) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado por la entidad y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales. Se tomará como referencia el anexo III.

d) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior en la misma materia para la que se solicita la ayuda. Se tomará como referencia el anexo IV.

e) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (anexo V) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

f) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.

CVE-2013-13094

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía responsable del área de Bienestar Social.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4. La Concejalía responsable de la gestión, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. La propuesta provisional de resolución, se publicará en la página Web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

CVE-2013-13094

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las asociaciones o entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, cuando la cuantía individual de una subvención supere los tres mil (3.000,00) euros, se publicará la concesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención se estará a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone.

b) Contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en la Ordenanza de ayudas o subvenciones sociales y en estas bases, viabilidad del proyecto, entorno y actores (beneficiarios, otras entidades financiadoras, etc.).

c) Sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa.

2. Cada uno de los criterios relacionados en el apartado anterior se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos; siendo desestimados los proyectos que no alcancen una puntuación mínima total de 12 puntos en su conjunto. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante o suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

a) Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:

— Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

— Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.

— Alquileres de inmuebles y gastos de mantenimiento de los mismos.

— Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CVE-2013-13094

b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la asociación o entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 20 por ciento de la subvención.

2. Serán admisibles facturas cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2014.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

a) Los gastos de funcionamiento de la sede de la asociación, tales como electricidad, agua o comunicaciones.

b) Los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

c) Los gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.

d) Aquellos otros gastos cuya justificación no se adecue a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las asociaciones o entidades perceptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda del 31 de marzo de 2015.

3. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Los gastos directos se justificarán presentando la siguiente documentación:

— Una relación simplificada de los gastos.

— Una relación numerada de las facturas, a la que se unirán sus fotocopias.

— Fotocopia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto.

— Fotocopia de los documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social.

— Factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes "recibí", acompañando, en su caso, de los documentos que acrediten la inscripción de las adquisiciones o compras realizadas en los registros públicos, cuando deban tener acceso a los mismos.

c) Los gastos indirectos, cuya cuantía no podrá exceder el 20 por ciento del importe de la subvención con un máximo de mil ochocientos (1.800,00) euros, se considerarán justificados de forma automática por la ejecución del proyecto.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la asociación o entidad beneficiaria la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 15. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2013-13094

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única.

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Anexo I. Modelo de instancia

D…, DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación de asociación denominada…, de la que ejerce su presidencia en virtud del nombramiento aprobado por…
Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm.…. de fecha…

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de esta asociación a la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:
Titulo del proyecto:
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Número de cuenta bancaria: entidad... oficina... control... núm. cuenta...
Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste de personal: … euros.
- Coste de Seguridad Social: … euros.
- Coste de profesionales externos: … euros.
- Coste de materiales: … euros.
- Costes indirectos: … euros. Máximo 20 por 100 con un límite de 1.800,00 euros.
- Coste total del proyecto: … euros.

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

- Aportación solicitada: … euros.
- Otras ayudas o subvenciones: … euros.
- Aportación de la asociación: … euros.
- Otras aportaciones: … euros.
- Total ingresos: … euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.
2. Descripción de la población beneficiaria.
3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda
4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones, indicación de la persona responsable del proyecto.
5. Descripción del personal a contratar con expresión del número de horas de dedicación, así como los recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
6. Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.
Torrelavega, a… de… de 2013.
Firma del representante de la entidad.

CVE-2013-13094

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D…, DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación de asociación denominada…, de la que ejerce su presidencia en virtud del nombramiento aprobado por…

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación denominada…, a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..… de fecha…
Torrelavega, a… de… de 2013.
Firma del representante de la entidad.

Anexo III. Modelo de organigrama de la asociación

D…, DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación de asociación denominada…, de la que ejerce su presidencia en virtud del nombramiento aprobado por…
MANIFIESTA: Que los datos de esta asociación referidos a su organigrama, socios, personal, voluntarios y otros, son los que se desarrollan a continuación en los siguientes apartados:
1. Organigrama, entorno y análisis de la situación.
2. Número de socios, y colaboradores o donantes.
3. Personal contratado, tipo de relación laboral y horas de dedicación.
4. Número de voluntarios.
5. Dependencias en España y otros países.
6. Pertenencia a redes internacionales

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..… de fecha…
Torrelavega, a… de… de 2013.
Firma del representante de la entidad.

CVE-2013-13094

Anexo IV. Memoria de actividades del ejercicio anterior.

D…, DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación de asociación denominada…, de la que ejerce su presidencia en virtud del nombramiento aprobado por…

MANIFIESTA: Que la memoria de actividades realizadas por esta asociación el pasado ejercicio, son las que se exponen a continuación:
(Se desarrollará cada actividad con una breve explicación).
Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..… de fecha…
Torrelavega, a… de… de 2013.
Firma del representante de la entidad.

Anexo V. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D…, DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación de asociación denominada…, de la que ejerce su presidencia en virtud del nombramiento aprobado por…

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación denominada…, a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.
Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..… de fecha…
Torrelavega, a… de… de 2013.
Firma del representante de la entidad.

Diligencia de aprobación.

Estas bases y la convocatoria correspondiente, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2013002866, de 26 de agosto de 2013.

Torrelavega, 26 de agosto de 2013.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/13094

CVE-2013-13094

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-13095 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los centros de educación que desarrollen proyectos de carácter social durante el curso 2013-2014.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, y en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales; es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones a favor de centros de educación de Torrelavega, para desarrollar proyectos sociales destinados a familias en situación económica desfavorable con alumnos escolarizados durante el curso 2013-2014. Las actuaciones incluidas en los proyectos sociales que presenten los centros deberán responder a estas modalidades:

a) Proyectos sociales destinados a dar cobertura al servicio de comedor escolar para alumnos de familias en situación económica desfavorable; que únicamente podrán presentarse por los centros de educación de Torrelavega a los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Proyectos sociales destinados a garantizar el acceso a libros y material escolar para alumnos de familias en situación económica desfavorable; que podrán presentarse por todos los centros de educación de Torrelavega.

2. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. Para las subvenciones a proyectos sociales incluidos en la modalidad a) del artículo 1 de estas bases se destina la cantidad de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 231 48023 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2013, denominada "Prestaciones económicas de carácter social".

En la modalidad a) del artículo 1, la cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad solicitante no podrá superar los siete mil (7.000,00) euros.

2. Para las subvenciones a proyectos sociales incluidos en la modalidad b) del artículo 1 de estas bases se destina la cantidad de cincuenta mil (50.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 231 48003 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2013, denominada "Fondo extraordinario Educación".

En la modalidad b) del artículo 1, la cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad solicitante no podrá superar los dos mil (2.000,00) euros.

3. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de convocar o adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

CVE-2013-13095

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora citada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los centros de educación radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.

b) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.

c) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

e) En el caso de los proyectos sociales de la modalidad a) del artículo 1; que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los solicitantes que cumplan los requisitos fijados en este artículo, únicamente podrán presentar un proyecto por cada modalidad de las previstas en el artículo 1.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza de Subvenciones y en el artículo 58 de la Ordenanza de ayudas sociales, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada presentada por el representante del centro de educación, según el modelo del anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o se podrá descargar de la página Web municipal; en la que se incluirán los siguientes datos:

1. Centro de educación solicitante.

2. Título del proyecto.

3. Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.

4. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra.

5. Descripción del proyecto con el siguiente contenido:

— Entorno y análisis de la situación.

— Descripción de la población beneficiaria, y explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.

— Indicación de la persona responsable del proyecto.

— Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda

— Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.

CVE-2013-13095

b) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.

c) Declaración responsable según el modelo del anexo II, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones.

d) Certificado del acuerdo expedido por el Secretario/a del Consejo Escolar del Centro de haber sometido al citado órgano la aprobación de la presentación de la solicitud y de la memoria correspondiente.

e) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (anexo III) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

f) En el caso de los centros de educación que presenten proyectos sociales incluidos en la modalidad a) del artículo 1; declaración responsable firmada por el representante del centro (anexo IV) manifestando que no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía responsable del área de Bienestar Social.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista en cada caso.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

CVE-2013-13095

4. La Concejalía responsable de la gestión, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. La propuesta provisional de resolución, se publicará en la página Web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las asociaciones o entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, cuando la cuantía individual de una subvención supere los tres mil (3.000,00) euros, se publicará la concesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención de cualquiera de las dos modalidades previstas en el artículo 1, se estará a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone.

b) Contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en la Ordenanza general de Subvenciones, en la Ordenanza de ayudas o subvenciones sociales, y en estas bases, viabilidad del proyecto, entorno y beneficiarios.

c) Sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa.

2. Cada uno de los criterios relacionados en el apartado anterior se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos; siendo desestimados los proyectos que no alcancen una puntuación mínima total de 12 puntos en su conjunto. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante o suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

CVE-2013-13095

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

a) Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:

— Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

— Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.

— Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 5 por ciento de la subvención.

2. Serán admisibles facturas cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el comienzo y el final del curso escolar 2013-2014.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

a) Los gastos de funcionamiento del centro de educación, tales como electricidad, agua o comunicaciones.

b) Los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

c) Los gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.

d) Aquellos otros gastos cuya justificación no se adecue a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las entidades perceptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda de la finalización del curso escolar 2013-2014.

3. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Los gastos directos se justificarán presentando la documentación que proceda según el tipo de subvención, dentro de las siguientes:

— Una relación simplificada de los gastos.

— Una relación numerada de las facturas, a la que se unirán sus fotocopias.

CVE-2013-13095

— Fotocopia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto.

— Fotocopia de los documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social.

c) Los gastos indirectos, cuya cuantía no podrá exceder el 5 por ciento del importe de la subvención, se considerarán justificados de forma automática por la ejecución del proyecto.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará al centro educativo beneficiario de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 15. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única.

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

CVE-2013-13095

Anexo I. Modelo de instancia

D…, DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por…
Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros de educación de Torrelavega, para desarrollar proyectos sociales destinados a familias en situación económica desfavorable con alumnos escolarizados durante el curso 2013-2014; cuyas bases se publicaron en el BOC núm..… de fecha…

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de esta asociación a la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:
Titulo del proyecto:
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Número de cuenta bancaria: entidad... oficina... control... núm. cuenta...
Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste de personal: … euros.
- Coste de Seguridad Social: … euros.
- Coste de profesionales externos: … euros.
- Coste de materiales: … euros.
- Costes indirectos: … euros. Máximo 5 por 100.
- Coste total del proyecto: … euros.

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

- Aportación solicitada: … euros.
- Otras ayudas o subvenciones: … euros.
- Aportación del centro de educación: … euros.
- Otras aportaciones: … euros.
- Total ingresos: … euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.
2. Descripción de la población beneficiaria, y explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
3. Indicación de la persona responsable del proyecto.
4. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda
5. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.
Torrelavega, a… de… de 2013.
Firma del representante de la entidad.

CVE-2013-13095

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D…, DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por…

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación denominada…, a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros de educación de Torrelavega, para desarrollar proyectos sociales destinados a familias en situación económica desfavorable con alumnos escolarizados durante el curso 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm.…. de fecha…
Torrelavega, a… de… de 2013.
Firma del representante de la entidad.

Anexo III. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D…, DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por…

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación…, a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.
Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros de educación de Torrelavega, para desarrollar proyectos sociales destinados a familias en situación económica desfavorable con alumnos escolarizados durante el curso 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm.…. de fecha…
Torrelavega, a… de… de 2013.
Firma del representante de la entidad.

CVE-2013-13095

Anexo IV. Declaración responsable de no estar sujeto a la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor.

D…, DNI..., con domicilio para notificaciones en la calle… de la localidad de…, con código postal…, teléfono…, fax… y correo electrónico…
Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por…

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación…, al que representa, no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; ni recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros de educación de Torrelavega, para desarrollar proyectos sociales destinados a familias en situación económica desfavorable con alumnos escolarizados durante el curso 2013-2014, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..… de fecha…
Torrelavega, a… de… de 2013.
Firma del representante de la entidad.

Diligencia de aprobación.

Estas bases y la convocatoria correspondiente, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2013002873, de 26 de agosto de 2013.

Torrelavega, 26 de agosto de 2013.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/13095

CVE-2013-13095

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2013-12930 *Información pública de expediente de construcción de invernal para ganado vacuno de carne en Colio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de construcción de invernal para ganado vacuno de carne, sito en la localidad de Colio, polígono 28, parcela 124, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por doña Rosa María Roiz Fernández, según memoria técnica redactada por don Rubén de la Puente González, ingeniero agrónomo y doña Natalia Martínez Cobo, ingeniero técnico de Obras Públicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 22 de agosto de 2013.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2013/12930

CVE-2013-12930

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-13109 *Información pública de solicitud de autorización para las obras contempladas en el proyecto de saneamiento del barrio El Puente de Oruña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Piélagos, solicitando autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de saneamiento del barrio El Puente de Oruña, por afectar a la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre a su paso por las parcelas catastrales 3161002VP2036S, 3161002VP2036S, 3161032VP2036S, 3262004VP2036S, 3262003VP2036S, 3362501VP2036S de Oruña.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 26 de agosto de 2013.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2013/13109

CVE-2013-13109

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-13110 *Información pública de solicitud de autorización para las obras contempladas en el proyecto de saneamiento del barrio El Pozo de Boo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Piélagos, solicitando autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de saneamiento del barrio El Pozo de Boo, por afectar a la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre a su paso por las parcelas catastrales siguientes: parcela 33 del Polígono 13 de Boo, y parcelas 108, 49, 15080 del Polígono 39 de Boo, y por afectar a Suelo Rústico de Protección Ordinaria a su paso por las parcelas catastrales siguientes: 3697102VP2039N, 3697109VP2039N y 114, 115, 116, 118, 119, 220, 221, 383 y 405, del Polígono 37 de Boo, y a las parcelas catastrales 33, 105 y 108 del Polígono 39 de Boo.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 26 de agosto de 2013.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2013/13110

CVE-2013-13110

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2013-12581 *Información pública de solicitud para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de interés agropecuario en la parcela 7 del polígono 9.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud del Disposición Transitoria 2ª 5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por Elisa Varona Rodríguez para la autorización de construcción en suelo no urbanizable de interés agropecuario de una vivienda en la parcela 7 del polígono 9.

Ruente, 13 de agosto de 2013.
El alcalde,
Jaime Molleda Balbás.

2013/12581

CVE-2013-12581

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2013-12601 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar. Expediente 153/12.*

R- 313/12, J.G.L. Expediente 153/12

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
ACUERDO DE CONCESION	**POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO 2013**
TITULAR DE LA LICENCIA	**D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BLANCO**
SITUACION DE LA OBRA	**C/CORTIGUERA, Nº 11, SUANCES**
OBJETO DE LA LICENCIA	**LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

La presente licencia carecerá de valor si no va unido a ella la liquidación correspondiente a la tasa de licencia por expedición de licencias de primera ocupación, así como el justificante de su pago.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 190.2 y 193 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la licencia de primera ocupación será objeto de publicación en el BOC y tablón de anuncios con indicación del régimen de recursos, comenzando desde ese momento el cómputo de plazos a efectos del art 256.2 de la citada Ley.

Contra la presente licencia podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, y/o en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo o cualquier otro recurso que tenga por conveniente, pudiendo, no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Suances, 5 de agosto de 2013.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2013/12601

CVE-2013-12601

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2013-12932 *Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de nave ganadera para vacuno de carne en barrio Canales.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de nave ganadera para vacuno de carne, sito en el barrio de Canales, parcela 21, polígono 1, a instancia de doña María Luisa Merino Pascual, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Udías, 19 de agosto de 2013.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2013/12932

CVE-2013-12932

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-11905 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la sentencia número 3/2013 del Juzgado de lo Social Número 2, de Santander, en relación al Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria periodo 2009-2012.*

Visto el fallo de la sentencia n.º 000003/2013 del Juzgado de lo Social nº 2, de Santander, de fecha 2 de enero de 2013, recaída en el procedimiento de conflicto colectivo n.º 499/2012, sobre materias laborales colectivas entre partes.

Y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 1 de febrero de 2010 se publicó la resolución de la Dirección General de Trabajo y Empleo, de fecha 8 de enero de 2010, en la que se ordenaba inscribir en el correspondiente registro de convenios colectivos de trabajo y publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria para el periodo 2009-2012.

Segundo. El 12 de junio de 2013 tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la sentencia referida del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander, por la que se declaran las tablas salariales vigentes para el año 2012 en el ámbito correspondiente para el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del Convenio Colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiere insertado.

Segundo. Esta obligación de inscribir este acto en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y ordenar su publicación, también deriva de lo previsto en el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo.

Tercero. La competencia de esta Dirección General para instruir y resolver este procedimiento viene determinado por el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y

CVE-2013-11905

Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

1. Ordenar la inscripción de dicha sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de fecha 2 de enero de 2013, recaída en autos 499/2013, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de julio de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2013-11905

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
PLAZA DE JUAN JOSE RUANO Nº1, 1ª PLANTA
Santander
Teléfono: 942248105
Fax.: 942248118
Modelo: TX001

Proc.: **EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES**
Nº: **0000035/2013**
NIG: 3907544420120003215
Materia: Materias laborales individuales

Conflicto colectivo 0000499/2012 - 00

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Ejecutante	FEDERACION DEL METAL, CONSTRUCCION Y AFINES DE UNION GENERAL DE TRABAJADORES		GUSTAVO FUENTES FERNANDEZ
Ejecutado	AGRUPACION EMPRESARIAL DEL METAL DE LA PQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CANTABRIA (PYMETAL CANTABRIA)		

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL D./DªMARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 10 de mayo de 2013.

El anterior escrito presentado por el Letrado Gustavo Fuentes Fernández, únase a los autos de su razón, y conforme se interesa en el mismo, expídanse los testimonios solicitados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de **TRES DÍAS** contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 - SANTANDER - COPIA

CVE-2013-11905

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
PLAZA DE JUAN JOSE RUANO Nº1, 1ª PLANTA
Santander
Teléfono: 942248105
Fax.: 942248118
Modelo: TX004

Proc.: CONFLICTO COLECTIVO
Nº: 0000499/2012
NIG: 3907544420120003215
Materia: Materias laborales colectivas

Resolución: Sentencia 000003/2013

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante	FEDERACION DE INDUSTRIA DE COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA		
Demandante	FEDERACION DEL METAL, CONSTRUCCION Y AFINES DE UNION GENERAL DE TRABAJADORES		
Demandante	AGRUPACION EMPRESARIAL DEL METAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CANTABRIA (PYMETAL CANTABRIA)		
Demandado	AGRUPACION EMPRESARIAL DEL METAL DE LA PQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CANTABRIA,(PYMETAL CANTABRIA)		
Demandado	FEDERACION DE INDUSTRIA DEL SINDICATO COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA		
Demandado	FEDERACION DEL METAL, CONSTRUCCION Y AFINES DEL SINDICATO UGT		

TESTIMONIO

Dña. María de las Mercedes Díez Garretas, Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

DOY FE: Que en el asunto **Conflicto colectivo nº 0000499/2012**, seguido en este Órgano, **se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:**

En la ciudad de Santander, a 2 de enero de 2013.

Doña Nuria Perchin Benito Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander tras haber visto los presentes autos de Conflicto colectivo nº 0000499/2012 sobre Materias laborales colectivas, entre partes, dada la acumulación existente comparecen como partes demandadas y demandantes FEDERACION DE INDUSTRIA DE COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA representado por el Letrado D. LUIS CORDOVILLA MOLERO, FEDERACION DEL METAL, CONSTRUCCION Y AFINES DE UNION GENERAL DE TRABAJADORES representado por D. Juan Carlos Meneses Velarde y asistido del letrado D. GUSTAVO FUENTES FERNÁNDEZ y AGRUPACION EMPRESARIAL DEL METAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CANTABRIA

CVE-2013-11905

(PYMETAL CANTABRIA) representado por D. Alberto Gómez Otero y asistido de la letrada Dª. MONTSERRAT RUIIZ CUESTA

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA nº 000003/2013

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte actora formuló demanda que correspondió a este Juzgado por turno de reparto, en la que tras alegar los hechos y fundamentos legales en que apoya su pretensión, termina suplicando se admita a trámite, y en su día, previa celebración del juicio correspondiente se dicte sentencia de conformidad con el suplico de la demanda, designa Letrado para su defensa en juicio y demás incidencias.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda fue acordada la celebración del juicio correspondiente al que, previa la citación legal, han comparecido las partes el día señalado al efecto.

Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda solicitando la estimación de la misma previo recibimiento del juicio a prueba. En periodo de prueba se unió a los autos la documental aportada.

En conclusiones las partes se ratifican en sus pretensiones, dándose por terminado el acto, quedando en este estado los autos a la vista para dictar sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2009 se suscribió entre la Patronal PYMETAL y las organizaciones sindicales CCOO y UGT el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria que fue publicado en el BOC de fecha 1 de febrero de 2010 y con una vigencia de cuatro años, desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- El art. 7 del citado Convenio Colectivo, incluido en el Capítulo de Retribuciones y en relación con el salario base, establece:

"El salario base para los trabajadores afectados por el siguiente convenio colectivo se calculará para cada año de vigencia del convenio de conformidad con las siguientes fórmulas:
-Ejercicio 2009: Salarios vigentes a 31 de diciembre de 2008 incrementados en 1,2 puntos porcentuales.

CVE-2013-11905

-Ejercicio 2010: Salarios vigentes a 31 de diciembre de 2009 incrementados en 1,2 puntos porcentuales.
- Ejercicio 2011: Salarios vigentes a 31 de diciembre de 2010 incrementados en el IPC real resultante a 31 de diciembre de 2010, más 0,6 puntos.
-Ejercicio 2012: Salarios vigentes a 31 de diciembre de 2011 incrementados en el IPC real resultante a 31 de diciembre de 201, más 0,6 puntos.
Como anexo I se detallan las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2009, ya actualizadas".

TERCERO.- En el BOC de 6 de abril de 2011 se publicó el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica, en la que se establecían las Tablas Salariales para el año 2011 y se revisaban las Tablas Salariales del año 2010.

CUARTO.- El IPC real para el año 2011 ha quedado establecido en el 2,4 %.

QUINTO.- Con fecha 8 de febrero de 2012 los responsables de las Secretarías de Acción Sindical de COO y UGT remitieron un burofax a PYMETAL solicitando una reunión, una vez conocido el IPC real del año 2011, para proceder a la revisión y firma de las Tablas Salariales del año 2012, sin que se recibiera respuesta alguna de la Patronal.

SEXTO.- Las Tablas Salariales para el año 2012, resultado de aplicar el 2,4% del IPC real del 2011 más 0,6 puntos son las siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO	PLUS CONVENIO	RET. ANUAL
	2012	2012	2012
PERSONAL OBRERO	EUROS/DIA	EUROS/DIA	EUROS
Aprendiz 1º año	24,10	4,00	12.428,26
Aprendiz 2º año	27,53	4,56	14.197,29
Peón	33,35	4,68	16.895,09
Especialista	34,16	5,27	17.473,46
Mozo almacén	34,16	5,27	17.473,46
Oficial 3ª	34,43	5,71	17.753,37
Oficial 2ª	35,24	6,16	18.289,06
Oficial 1ª	36,02	6,68	18.828,46
Personal siderometal. 3ª	34,43	5,63	17.725,54
Personal siderometal 2ª	34,98	5,79	18.033,01
Personal siderometal 1ª	35,50	5,83	18.285,61

PERSONAL SUBALTERNO	EUROS/MES	EUROS/DIA	EUROS
Listero	1.059,26	5,78	17.968,27
Almacenero	1.051,36	5,78	17.849,82
Chofer motocicleta	1.041,98	5,72	17.689,29
Chofer turismo	1.078,11	5,85	18.278,89
Chofer camión	1.091,44	6,00	18.530,53
Pesador y basculero	1.034,36	5,71	17.671,00
Guardia jurado	1.024,69	5,63	17.398,05
Vigilante	1.020,94	5,63	17.341,89
Cabo de guardas	1.071,41	5,85	18.178,33
Ordenanza	1.016,77	5,58	17.259,39
Portero	1.016,77	5,58	17.259,39
Botones 16 años	676,06		10.140,97
Botones 17 años	676,06		10.140,97
Conserje	1.062,29	5,80	18.021,78
Enfermero	1.020,72	5,63	17.338,58
Telefonista	1.024,69	5,63	17.398,05

CVE-2013-11905

PERSONAL ADMINISTRATIVO	EUROS/MES	EUROS/DÍA	EUROS
Jefe de 1ª	1.482,41	8,10	25.150,47
Jefe de 2ª	1.367,67	7,49	23.210,71
Oficial de 1ª	1.252,93	6,85	21.259,02
Oficial de 2ª	1.144,85	6,25	19.423,13
Aux. Administrativo	1.052,60	5,78	17.868,37
Viajante	1.252,93	6,85	21.259,02
Aspirante 16 años	676,06		10.140,97
Aspirante 17 años	727,82		10.917,27

CATEGORIA	SALARIO	PLUS CONVENIO	RET. ANUAL
PROFESIONAL	2012	2012	2012
PERSONAL TECNICO	EUROS/MES	EUROS/DIA	EUROS
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1.913,08	10,44	32.453,45
Peritos e Ingenieros Técnicos	1.785,27	9,74	30.285,90
Ayudantes Ingenieros y Arquitectos	1.730,25	9,08	29.222,00
Maestros Industriales	1.326,36	7,27	22.511,61
Capitanes y primeros maquinistas	1.468,49	8,05	24.925,83
Los mismos en embarc. de 400 tm.-700 HP	1.661,16	9,08	28.185,60
Pilotos y segundos maquinistas	1.240,77	6,83	21.066,67
Graduados sociales	1.470,21	8,05	24.951,67
Maestros enseñanza P.	1.212,85	6,68	20.598,19
Maestros enseñanza E.	1.124,87	6,16	19.031,64
Practicantes	1.159,45	6,37	19.685,87
Médicos	1.641,94	9,07	27.893,37
Jefe de Taller	1.470,24	8,05	24.952,01
Maestro de Taller	1.272,99	6,94	21.591,67
Maestro de Taller 2ª	1.234,70	6,96	21.025,27
Contramaestre	1.272,99	6,94	21.591,67
Encargado	1.127,26	6,16	19.127,42
Capataz especialista	1.085,98	5,96	18.436,77
Capataz peones	1.051,36	5,78	17.849,82
Delineante proyect.	1.400,43	7,72	23.785,56
Delineante 1ª	1.252,93	6,85	21.259,02
Delineante 2ª	1.144,85	6,25	19.423,13
Práctico topografía	1.252,93	6,85	21.259,02
Topógrafo	1.252,93	6,85	21.259,02
Reprod. Topográfico	1.052,86	5,78	17.872,35
Calcador	1.052,86	5,78	17.872,35
Archive ro-Bibliotec	1.144,85	6,25	19.423,13
Auxiliar	1.052,86	5,78	17.872,35
Reproductor planos	1.016,77	5,58	17.259,39
Jefe de laboratorio	1.532,77	8,49	26.049,03
Jefe de sección	1.353,98	7,45	22.993,52
Analista de 1ª	1.217,10	6,68	20.661,97
Analista de 2ª	1.085,10	5,96	18.423,51
Auxiliar	1.052,86	5,78	17.872,35
Jefe de diques	1.470,24	8,05	24.952,01
Jefe muelle y encarg.	1.272,99	6,96	21.599,63
Buzos y hombre rana	1.393,13	7,66	23.656,18
Jefe sección 1ª	1.400,43	7,72	23.785,56
Jefe sección 2ª	1.376,14	7,51	23.345,73
Técnico organiz. 1ª	1.252,93	6,85	21.259,02
Técnico organiz. 2ª	1.144,85	6,25	19.423,13
Auxiliar	1.095,05	6,00	18.584,70

RESTO CONCEPTOS ECONÓMICOS	
CONCEPTO	
QUEBRANTO DE MONEDA	12,72
PLUS DISTANCIA	0,23
VIAJES Y DIETAS:	
* Cuatro primeros días	48,20
* A partir del quinto día	43,21
* Media Dieta	12,98
DESPLAZAMIENTO EUROS/KM	0,32

SEPTIMO.- Con fecha 3 de julio de 2011 se celebró acto de conciliación ante el ORECLA que finalizó sin Avenencia.

CVE-2013-11905

OCTAVO.- El presente Conflicto Colectivo afecta a la totalidad de los trabajadores y empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria.

NOVENO.- Por el Secretario General de la Federación de Industria de COMISIONES OBRERAS y por el Secretario de Acción sindical de la Federación del Metal, Construcción y Afines de la UNION GEENRAL DE TRABAJADORES se formuló demanda contra PYMETAL turnada a este Juzgado con el nº de autos 499/2012.
Así mismo por PYMETAL se formuló demanda, igualmente turnada a este Juzgado con el nº de autos 743/2012, contra la Federación de Industria del sindicato CCOO y contra la Federación del Metal, Construcción y Afines del sindicato UGT.
Se dictó auto de fecha 24 de octubre de 2012 acordando la acumulación de ambos procedimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La relación de hechos que se declaran probados se infiere de la prueba documental aportada por las partes, practicada en el acto del juicio oral y valorada con arreglo a las reglas de la sana crítica.

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en los arts. 153 y ss de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social por las centrales sindicales CCOO y UGT se formula demanda de conflicto colectivo contra PYMETAL solicitando se dicte sentencia por la que se declare que: "*las tablas salariales vigentes para 2012 para el ámbito correspondiente al Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Cantabria son las que se especifican en la demanda, y se condene a la patronal demandada a estar y pasar por dicha declaración con las consecuencias inherentes a esa declaración y condena*".

Así mismo por la patronal PYMETAL se ha formulado demanda de conflicto colectivo solicitando: "*se dicte sentencia por la que se acuerde al inaplicación del artículo 8 del convenio colectivo en relación a la revisión salarial del 2011, así como la inaplicación del art. 7 y 8 en relación al ejercicio 2012, condenando a las codemandadas a estar y pasar por esta declaración*".
Ambas demandas han sido acumuladas con los efectos legales previstos en el art 35 de la LRJS.

Frente a la pretensión esgrimida por los sindicatos CCOO y UGT al amparo de lo dispuesto en el art. 7 del Convenio Colectivo aplicable opone la representación letrada de PYMETAL las excepciones de falta de acción por cuanto que la Patronal demandada no tiene ninguna capacidad para obligar a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio a firmar y a aplicar las tablas salariales que se propugnan de contrario, y porque en todo caso la aplicación de lo dispuesto en el art. 8 in fine del Convenio determina que el salario para el año 2012 se va a conocer una

CVE-2013-11905

vez determinado el IPC para el año 2012 al que se sumarán 0,5 puntos , es decir las tablas salariales del año 2012 serán necesariamente revisadas en enero de 2013 y la decisión del conflicto sería en todo caso provisional. Así mismo se excepciona la falta de competencia de la Jurisdicción Social para conocer del litigio planteado por las dos centrales sindicales porque se ejercita una acción meramente declarativa sin interés actual.

A estos efectos, el art. 8 del Convenio Colectivo regula la revisión salarial y dispone lo siguiente:

"Para todos los años de vigencia de este convenio, la clausula de revisión salarial solo operará al alza.
-Si el IPC real a 31 de diciembre de 2009 supera el 0,7% se efectuará una revisión al alza en el exceso, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento del salario de ejercicios posteriores y pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC real supere el 0,7%.
-Si el IPC real a 31 de diciembre de 2010 supera el 0,7% se efectuará una revisión al alza en el exceso, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento del salario de ejercicios posteriores y pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC real supere el 0,7%.
-Para el año 2011 se garantizará a la finalización del ejercicio 0,5 puntos de garantía de mejora del poder adquisitivo calculado sobre el IPC real de este año, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento del salario de ejercicios posteriores y pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC real de 2011 supere el IPC real de 2010.
-Para el año 2012 se garantizará a la finalización de cada ejercicio 0,5 puntos de garantía de mejora del poder adquisitivo calculado sobre el IPC real de este año, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de salarios de ejercicios posteriores y pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC real de 2012 supere el IPC real de 2011".

Ambas excepciones han de ser desestimadas. En efecto tienen los demandantes facultad para accionar en procedimiento de conflicto colectivo porque concurre una negativa de la Patronal PYMETAL a firmar, para que se publiquen en el BOC, las tablas salariales para el año 2012 que son un instrumento de homogeneización de criterios para evitar discrepancias o desfases en la aplicación de los porcentajes correspondientes por parte de las empresas incluidas en el ámbito funcional de aplicación del convenio.

Lo que se postula es el cumplimiento del art. 7 del Convenio Colectivo cuya redacción literal no deja lugar a dudas en cuanto a su interpretación, sin que lo dispuesto en el art. 8, que es una segunda clausula de garantía salarial que solo se aplicará a 31 de diciembre de 2012 , y sólo en el caso de que el IPC real haya superado el IPC del año 2011, implique que la pretensión de las organizaciones sindicales demandantes constituya una acción meramente declarativo sin interés actual.

A mayor abundamiento decir que no se entiende la alegación relativa a que PYMETAL no tiene capacidad para obligar a las empresas a firmar las tablas salariales del año 2012 y por tanto no puede haber una condena específica en este sentido, cuando ha ostentado conforme al art. 87 del

CVE-2013-11905

Estatuto de los Trabajadores legitimación para negociar el Convenio, como tal forma parte de la Comisión Negociadora del Convenio, ha participado como representante de la parte empresarial en las revisiones salariales y aprobación de tablas salariales de los años anteriores en lo que es estricta aplicación del art. 7 del Convenio Colectivo.
Es más, coadyuva al razonamiento anterior el hecho de que la Patronal PYMETAL haya interpuesto una demanda, la de los autos 743/2012 que ha sido acumulada, en la que precisamente postula la inaplicación de los arts. 7 y 8 del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica, lo cual se compadece mal con la alegación efectuada y relativa a que la Patronal PYMETAL no emplea a trabajadores afectados por el Convenio Colectivo objeto del litigio que en sí mismo ya resulta vinculante para las empresas del sector, porque entonces también la Patronal demandada pero también demandante carecería igualmente de acción.

TERCERO.- En cuanto al fondo del asunto y comenzando por la demanda formulada por PYMETAL contras las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT, la misma se fundamenta en la aplicación de la clausula "rebús sic stantibus" para justificar la inaplicación en el año 2012 de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria, aduciendo que se ha producido una alteración sustancial de las circunstancias, sobrevenida a la firma del convenio y excepcional.
Su pretensión no puede tener favorable acogida, no solo porque en el supuesto de autos la Patronal demandante no acredita con la prueba documental que aporta y que denomina "documentación estadística" (Doc. nº 3 de su ramo de prueba), ninguna de las tres circunstancias que invoca en el hecho séptimo de su demanda, sino también porque como nos dice el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 16 de Noviembre de 2010:

"Tampoco sería aplicable la cláusula" rebus sic stantibus", porque, como esta Sala ha señalado en sus sentencias de 5 de abril de 2010 (RJ 2010. 1482) (RCO 119/09) y de 20 de septiembre de 2010 (RJ 2010. 7437) (RCO 190/09) entre otras dictadas en supuestos similares, "únicamente cabría aplicar la cláusula «rebus sic stantibus»-y restrictivamente, además-cuando se tratase de obligaciones derivadas del contrato de trabajo, pero nunca cuando las obligaciones han sido pactadas en Convenio Colectivo, pues tal institución es impredicable de las normas jurídicas y el pacto colectivo tiene eficacia normativa ex art. 37 CE (RCL 1978. 2836) [«cuerpo de contrato y alma de Ley», se ha dicho]; e incluso -tratándose de condición individual de trabajo- la citada cláusula habría de invocarse como causa justificativa de la modificación en el procedimiento previsto en el art. 41 ET, pero nunca alcanzaría a justificar la supresión o modificación por unilateral voluntad de la Empresa, (así. SSTS 19/03/01 (RJ 2001. 4104) -rcud 1573/00 -: 26/04/07 (RJ 2007. 3771) -rco 84/06 -; y 14/10/08 (RJ 2008. 7166) -rco 129/07-). Aparte de que tampoco concurrirían los requisitos que la doctrina jurisprudencial ha venido exigiendo para la concurrencia de la figura, de a) alteración extraordinaria de las circunstancias, b) desproporción exorbitante, fuera de todo cálculo, entre las prestaciones de las partes contratantes, cuyo equilibrio se ve aniquilado, y c) sobrevenir circunstancias radicalmente imprevisibles (SSTS -Sala IV- 11/03/98 (RJ 1998. 2562) -rec 2616/97-: 16/04/99 (RJ

CVE-2013-11905

1999, 4429) -rec 2865/98-; 26/04/07 -rco 84/06-; 14/10/08 -rco 129/07-)". Los requisitos que condicionan la aplicación de la cláusula cuestionada no concurren en el presente caso porque la crisis económica había sido diagnosticada por economistas solventes y porque el desfase que la revisión salarial provocaba con relación al incremento del IPC no puede considerarse como desorbitado y rompedor del equilibrio del Convenio".

CUARTO.- Si procede en cambio la estimación de la demanda formulada por las centrales sindicales CCOO y UGT.

Como establece la Sentencia del TSJ de Madrid de 22 de febrero de 2012:

"Los Convenios Colectivos tienen la fuerza vinculante que corresponde a las facultades de creatividad normativa de que disponen los interlocutores sociales por medio de tales Convenios, que, garantizados por el art. 37.1 de la Constitución (RCL 1978, 2836), hallan la sanción de su obligatoriedad en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 1995, 997), con el carácter de norma jurídica que les reserva el art. 3 del mismo Texto Legal (Sª T.C.T. de 5 de noviembre de 1984 (RTCT 1984, 9123)), siendo doctrina jurisprudencial reiterada la de que el Convenio Colectivo crea derechos y deberes entre las partes y tiene eficacia normativa, con un contenido dual como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios y del carácter de fuente de la relación laboral (SS. T.S. de 5 de noviembre de 1982 (RJ 1982, 6496), 9 de diciembre de 1983 (RJ 1983, 6240) y 14 de julio de 1987 , entre otras), y así, tal como tiene declarado el propio Tribunal Supremo, en sentencias de 8-3-1984 (RJ 1984, 1535) y 22-10-1993 (RJ 1993, 7856) entre otras, dicha fuerza vinculante del Convenio Colectivo hace que lo en él dispuesto y convencionalmente acordado obligue a todos los incluidos dentro de su ámbito de vigencia y aplicación a no ser que sea eficazmente impugnado o infrinja normas mínimas de derecho necesario o derechos adquiridos o condiciones más beneficiosas no neutralizadas por otras ventajas reconocidas en materia homogénea, habiendo declarado el Tribunal Constitucional en sentencia 58/1989 de 30 de abril (RTC 1989, 58) que "la garantía constitucional de la fuerza vinculante implica, en su versión primaria y esencial, la atribución a los convenios colectivos de una eficacia jurídica en virtud de la cual el contenido normativo de aquéllos se impone a las relaciones individuales de trabajo incluidas en su ámbito de aplicación de manera automática, sin precisar el auxilio de técnica de contractualización ni necesitar el complemento de voluntades individuales".

Por lo demás, cuando se trata de interpretar las normas jurídicas ha de atenderse a las reglas interpretativas establecidas al efecto (art. 3.1 del Código Civil (LEG 1889, 27)), pero debe tenerse en cuenta en todo caso que las reglas básicas de interpretación literal y sistemática son

CVE-2013-11905

similares para la Ley y para el contrato - arts. 3.1 del Código Civil y 1281 y 1285 de dicho Texto legal - y ambas son aplicables a los Convenios Colectivos, y, en lo que proceda, a los Acuerdos suscritos entre la representación de la empresa y la de los trabajadores. Debiendo significarse al respecto que como criterio hermenéutico de preferente aplicación para interpretar las normas se establece "el sentido propio de sus palabras" (artículo 3.1 C.C .) y también en cuanto a los contratos, a tenor de cuanto dispone el art. 1281 del Código Civil , se ha de estar al sentido literal de sus cláusulas cuando sean tan claras que no dejen lugar a duda sobre la intención de los contratantes, y hasta tal punto lo ha entendido así el Tribunal Supremo que, en sentencias de su Sala 1ª de 22 de febrero y 22 de junio de 1984 y 1 de abril de 1987 (RJ 1987, 2482) , entre otras, ha declarado que la finalidad del art. 1281 del Código Civil radica en evitar que se tergiverse lo que aparece claro o que se admita, sin aclarar, lo que se ofrezca oscuro, siendo factor decisivo de interpretación, en el primer supuesto, las palabras empleadas y, en el segundo, la intención evidente de los contratantes, debiendo atenerse el intérprete al sentido literal de lo manifestado, siempre que el texto se ofrezca con la claridad que la norma exige, de manera que las reglas de interpretación establecidas en el Código Civil tienen carácter de subsidiariedad en su aplicación y así cuando la literalidad de las cláusulas de un contrato sea clara, no deben aplicarse otras diferentes que las que corresponden al sentido gramatical y sólo cuando la literalidad del contrato ofrezca dudas de comprensión, se tendrá en cuenta la intención de los contratantes, manifestada tácitamente en los actos coetáneos y posteriores del contrato, y en este sentido se ha pronunciado también la Sala de lo Social del Tribunal Supremo afirmando que si la interpretación literal y sistemática no es suficiente y hay necesidad de remontarse a la indagación de lo querido por las partes contratantes se ha de buscar cuál es la voluntad real, concordada o común (S.S. Tribunal Supremo de 22 de Marzo de 1.988 (RJ 1988, 2348)), para lo cual deben tenerse en cuenta los antecedentes y los actos coetáneos y posteriores al contrato (arts. 3.1 y 1282 del Código Civil), adquiriendo un gran relieve el uso o costumbre del país (art. 1287 C.C .) y sin olvidar en ningún caso que se ha de estar al espíritu y finalidad de lo pactado, atendida la realidad social del tiempo en que debe aplicarse (art. 3.1 del Código Civil), en el bien entendido, claro está, que unos medios interpretativos no excluyen los otros, debiendo usarse en su caso de todos ellos, en los términos expuestos, para alcanzar la solución correcta".

De conformidad con esta Doctrina, debe destacarse por un lado la fuerza normativa que se predica de la negociación colectiva y por otro el tenor literal del artículo 7 del Convenio Colectivo cuya redacción literal no deja lugar a dudas sobre cuál era la intención de las partes negociadoras del

CVE-2013-11905

convenio colectivo y que no admite interpretación alternativa, lo que nos lleva a declarar que son aplicables para el año 2012 las tablas salariales que se indican en el escrito de demanda, que son las del año 2011 más el IPC real más el incremento previsto en el propio convenio colectivo, ya que lo pretendido por las partes negociadoras es que se produzca en el año 2012 el incremento de retribuciones salariales que claramente quedó fijado en el Convenio, y dado que por la parte demandada no se presenta una tabla salarial alternativa hay que concluir afirmando que la propuesta por las centrales sindicales demandantes es la correcta y se ajusta, caso de ser estimada la demanda, a los parámetros de cálculo fijados en el Convenio Colectivo de aplicación.

QUINTO.- Por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Desestimo la demanda formulada por PYMETAL CANTABRIA contra la FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE COMISIONES OBRERAS EN CANTABRIA y contra la FEDERACIÓN DE METAL, CONSTRUCCION Y AFINES DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE CANTABRIA, y en consecuencia absuelvo a las citadas demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Así mismo desestimo las excepciones de falta de acción y de incompetencia de la Jurisdicción Social opuestas por PYMETAL, y en cuanto al fondo del asunto estimo la demanda formulada por la FEDERACION DE INDUSTRIA DE COMISIONES OBRERAS EN CANTABRIA y por la FEDERACION DE METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE CANTABRIA contra PYMETAL CANTABRIA, y en consecuencia declaro que las tablas salariales vigentes para el año 2012 en el ámbito correspondiente al Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Cantabria, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de dicho Convenio Colectivo, son las que se especifican a continuación, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración con las consecuencias legales a ello inherentes:

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO	PLUS CONVENIO	RET. ANUAL
	2012	2012	2012
PERSONAL OBRERO	EUROS/DIA	EUROS/DIA	EUROS
Aprendiz 1° año	24,10	4,00	12.428,26
Aprendiz 2° año	27,53	4,56	14.197,29
Peón	33,35	4,68	16.895,09
Especialista	34,16	5,27	17.473,46
Mozo almacén	34,16	5,27	17.473,46
Oficial 3ª	34,43	5,71	17.753,37
Oficial 2ª	35,24	6,16	18.289,06
Oficial 1ª	36,02	6,68	18.828,46
Personal siderometal. 3ª	34,43	5,63	17.725,54

CVE-2013-11905

Personal siderometal 2ª	34,98	5,79	18.033,01
Personal siderometal 1ª	35,50	5,83	18.285,61

PERSONAL SUBALTERNO	EUROS/MES	EUROS/DIA	EUROS
Listero	1.059,26	5,78	17.968,27
Almacenero	1.051,36	5,78	17.849,82
Chofer motocicleta	1.041,98	5,72	17.689,29
Chofer turismo	1.078,11	5,85	18.278,89
Chofer camión	1.091,44	6,00	18.530,53
Pesador y basculero	1.034,36	5,71	17.671,00
Guardia jurado	1.024,69	5,63	17.398,05
Vigilante	1.020,94	5,63	17.341,89
Cabo de guardas	1.071,41	5,85	18.178,33
Ordenanza	1.016,77	5,58	17.259,39
Portero	1.016,77	5,58	17.259,39
Botones 16 años	676,06		10.140,97
Botones 17 años	676,06		10.140,97
Conserje	1.062,29	5,80	18.021,78
Enfermero	1.020,72	5,63	17.338,58
Telefonista	1.024,69	5,63	17.398,05

PERSONAL ADMINISTRATIVO	EUROS/MES	EUROS/DIA	EUROS
Jefe de 1ª	1.482,41	8,10	25.150,47
Jefe de 2ª	1.367,67	7,49	23.210,71
Oficial de 1ª	1.252,93	6,85	21.259,02
Oficial de 2ª	1.144,85	6,25	19.423,13
Aux. Administrativo	1.052,60	5,78	17.868,37
Viajante	1.252,93	6,85	21.259,02
Aspirante 16 años	676,06		10.140,97
Aspirante 17 años	727,82		10.917,27

CATEGORIA	SALARIO	PLUS CONVENIO	RET. ANUAL
PROFESIONAL	2012	2012	2012
PERSONAL TECNICO	EUROS/MES	EUROS/DIA	EUROS
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1.913,08	10,44	32.453,45
Peritos e Ingenieros Técnicos	1.785,27	9,74	30.285,90
Ayudantes Ingenieros y Arquitectos	1.730,25	9,08	29.222,00
Maestros Industriales	1.326,36	7,27	22.511,61
Capitanes y primeros maquinistas	1.468,49	8,05	24.925,83
Los mismos en embarc. de 400 tm.-700 HP	1.661,16	9,08	28.185,60
Pilotos y segundos maquinistas	1.240,77	6,83	21.066,67
Graduados sociales	1.470,21	8,05	24.951,67
Maestros enseñanza P.	1.212,85	6,68	20.598,19
Maestros enseñanza E.	1.124,87	6,16	19.031,64
Practicantes	1.159,45	6,37	19.685,87
Médicos	1.641,94	9,07	27.893,37
Jefe de Taller	1.470,24	8,05	24.952,01
Maestro de Taller	1.272,99	6,94	21.591,67
Maestro de Taller 2ª	1.234,70	6,96	21.025,27
Contramaestre	1.272,99	6,94	21.591,67
Encargado	1.127,26	6,16	19.127,42
Capataz especialista	1.085,98	5,96	18.436,77
Capataz peones	1.051,36	5,78	17.849,82
Delineante proyect.	1.400,43	7,72	23.785,56
Delineante 1ª	1.252,93	6,85	21.259,02
Delineante 2ª	1.144,85	6,25	19.423,13
Práctico topografía	1.252,93	6,85	21.259,02
Topógrafo	1.252,93	6,85	21.259,02
Reprod. Topográfico	1.052,86	5,78	17.872,35
Calcador	1.052,86	5,78	17.872,35
Archive ro-Bibliotec	1.144,85	6,25	19.423,13
Auxiliar	1.052,86	5,78	17.872,35
Reproductor planos	1.016,77	5,58	17.259,39
Jefe de laboratorio	1.532,77	8,49	26.049,03
Jefe de sección	1.353,98	7,45	22.993,52
Analista de 1ª	1.217,10	6,68	20.661,97
Analista de 2ª	1.085,10	5,96	18.423,51
Auxiliar	1.052,86	5,78	17.872,35
Jefe de diques	1.470,24	8,05	24.952,01
Jefe muelle y encarg.	1.272,99	6,96	21.599,63

CVE-2013-11905

Buzos y hombre rana	1.393,13	7,66	23.656,18
Jefe sección 1ª	1.400,43	7,72	23.785,56
Jefe sección 2ª	1.376,14	7,51	23.345,73
Técnico organiz. 1ª	1.252,93	6,85	21.259,02
Técnico organiz. 2ª	1.144,85	6,25	19.423,13
Auxiliar	1.095,05	6,00	18.584,70

RESTO CONCEPTOS ECONÓMICOS	
CONCEPTO	
QUEBRANTO DE MONEDA	12,72
PLUS DISTANCIA	0,23
VIAJES Y DIETAS:	
* Cuatro primeros días	48,20
* A partir del quinto día	43,21
* Media Dieta	12,98
DESPLAZAMIENTO EUROS/KM	0,32

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de **CINCO DÍAS** contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se **deberá acreditar al anunciarse el mismo** haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034049912, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, **salvo** que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado/en los libros de este Órgano.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente en Santander, a 10 de mayo de 2013.

LA SECRETARIO JUDICIAL

SECRETARÍA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 - SANTANDER - FE PÚBLICA JUDICIAL

12

2013/11905

CVE-2013-11905

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2013-13122 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial de oficio.*

Intentada la notificación a la interesada de la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial iniciado de oficio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, y no siendo esta posible, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su ultimo domicilio a efectos de notificación. Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, la interesada tendrá a su disposición el expediente, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, realice las alegaciones que estime oportunas ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, calle Vargas, número 53, 5.ª planta, 39010 Santander.

Concepto: Acuerdo de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial iniciado de oficio el procedimiento de responsabilidad patrimonial en el pago de las ayudas para adquisición de material curricular reguladas por el Decreto 48/2012, de 29 de agosto.

Interesada: Marisa Castejón Alegría.

DNI: 13.893.933 R.

Ultimo domicilio conocido: Barrio la Iglesia, número 39, 39718 Anaz, Medio Cudeyo (Cantabria).

Santander, 28 de agosto de 2013.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,

José Luis Blanco López.

2013/13122

CVE-2013-13122

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-13107 *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia C-90/2011.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: C-90/11.

Nombre y apellidos: Francisco Rebolledo Mohedano.

NIF: 72.099.247-C.

Domicilio: El Polvorín, 9, Reinosa (Cantabria).

Denunciante: Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Motivo del expediente: Emplear un vehículo para la persecución de especies foqueando desde las ventanillas del mismo, así como transportar un arma mis relación directa con la actividad cinegética, en el lugar conocido como "Laguíos", término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Hechos acaecidos el 14 de diciembre de 2011.

Los hechos descritos constituyen infracciones de los artículos 66.8, 66.10 y 67.11 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, calificadas las dos primeras de muy graves y la tercera como grave.

Sanción propuesta: 9.315,75 € de multa, de conformidad con el artículo 72 de la citada Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un plazo de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 19 de agosto de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza

(por Decreto de Suplencias 116/2011, de 14 de julio), el director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2013/13107

CVE-2013-13107

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-13053 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00001-10.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Sandra Martí Carbonell, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 26 de julio de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 27 de agosto de 2013.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/13053

CVE-2013-13053

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-13054 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00001-10.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María Luz Carbonell Rodriguez, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 26 de julio de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 27 de agosto de 2013.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/13054

CVE-2013-13054

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-13055 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00122-07.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Juan Carlos Aracena García, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 26 de julio de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 27 de agosto de 2013.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/13055

CVE-2013-13055

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-13056 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00225-12.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Fernando Gironés Sánchez, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 10 de julio de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 27 de agosto de 2013.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/13056

CVE-2013-13056

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-13057 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de reparación de fachadas del edificio central del Centro de Atención a la Dependencia de Santander. Objeto 6.1.1.5/13.*

Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Objeto: 6.1.1.5/13 "Obras de reparación de fachadas del edificio central del Centro de Atención a la Dependencia de Santander".

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 334.806,81 €.

Importe total: 405.116,24 € (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 39006 - Santander (teléfonos 942205085 o 942207677, fax 942207948), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención de documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: http://www.cantabria.es y http://www.icass.es, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 y anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A, B1 y B2.

Santander, 28 de agosto de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/13057

CVE-2013-13057

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-12870 *Notificación por comparecencia de resolución de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/657/2013.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 25-06-2013, escrito presentado por D/Dª JUAN VIDAL LLORENTE, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, D/Dª DANIEL ANTONIO GÓMEZ, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

PLZ. LA CONSTITUCIÓN 9-6º-G 39600-MALIAÑO-CAMARGO.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D/Dª DANIEL ANTONIO GÓMEZ reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D/Dª DANIEL ANTONIO GÓMEZ
NIE Y00169347N

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2013-12870

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 18 de agosto de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/12870

CVE-2013-12870

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-12966 *Notificación por comparecencia de resolución de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/397/2013.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 23-04-2013, escrito presentado por D/Dª JAVIER RIVAS LÓPEZ, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, D/Dª KAMEL OUAKLI HASSAINE, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: CALLE GUTIÉRREZ SOLANA 21 P07 C 39600-MALIAÑO CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D/Dª KAMEL OUAKLI HASSAINE reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D/Dª KAMEL OUAKLI HASSAINE
DNI: 72353486 V

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2013-12966

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 22 de agosto de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/12966

CVE-2013-12966

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-13099 *Notificación por comparecencia de resolución de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/686/2013.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 28-06-2013, escrito presentado por D/Dª ELIZABETH VIDAÑA RAMIREZ, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, D/Dª TANIA GONZÁLEZ GÓMEZ y JAVIER BUIL GONZÁLEZ, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVENIDA MENÉNDEZ PELAYO, 36, Nº 3º B.
MALIAÑO-CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D/Dª TANIA GONZÁLEZ GÓMEZ y JAVIER BUIL GONZÁLEZ reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D. TANIA GONZÁLEZ GÓMEZ DNI 20215943R.
D. JAVIER BUIL GONZÁLEZ Fecha nacmto: 10-09-2004.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

CVE-2013-13099

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 19 de julio de 2013.

Camargo, 27 de agosto de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/13099

CVE-2013-13099

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2013-12895 *Información pública de solicitud de licencia para pescadería en local sito en calle Heliodoro A. Fernández.*

Por don Julián Pérez Lazcano se tramita expediente de solicitud de licencia de apertura de local con destino a pescadería en local sito en calle Heliodoro A. Fernández (Residencia La Playuca, Colindres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 14 de agosto de 2013.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2013/12895

CVE-2013-12895

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-13089 *Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local para cafetería en calle General Dávila, 230, bajo. Expediente 97/13.*

Don Prudencio Fernando Manrique Arriarán ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en la calle General Dávila, n° 230, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, n° 3.

Santander, 26 de julio de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/13089

CVE-2013-13089

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2013-13101 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Vistos los tramites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años y en la resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDOS Y NOMBRE FECHA DE CADUCIDAD:

Fabián Armando Lita Días 5 de junio de 2013.

Raniery de Souza Trindade 5 de junio de 2013.

Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde-presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Soba, 26 de agosto de 2013.

El alcalde (firma ilegible).

2013/13101

CVE-2013-13101

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-13106 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 389/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el n° 0000389/2013, a instancia de RAÚL LEÓN RÍO frente a FÉLIX GONZÁLEZ CARRIÓN, S. L., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 14 de junio de 2013, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

FÉLIX GONZÁLEZ CARRIÓN, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 19 de septiembre de 2013, a las 12,15 horas, en la Sala de Vistas número 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 26 de agosto de 2013.

La secretaria judicial.

CVE-2013-13106

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a FÉLIX GONZÁLEZ CARRIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de agosto de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/13106

CVE-2013-13106

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-13103 *Notificación de decreto de insolvencia total provisional en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000091/2013, a instancia de YURIY RYABOVOL frente a JOTEADAL, S. L. U., en los que se ha dictado con esta misma fecha decreto de insolvencia total provisional, en el que se acuerda:

Declarar a la empresa ejecutada la empresa JOTEADAL, S. L. U., CIF: B 39721394, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don YURIY RYABOVOL, NIE: X 59717711 Z, 1.671,00 € de principal total por el que se despachó ejecución (1.495,00 € fijados en la sentencia más otros 176,00 € de los intereses moratorios devengados hasta la fecha de la sentencia).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Se dicta la presente resolución al amparo de lo previsto en el Art. 43, apartado 4, párrafo 2°, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.), modificado por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral: No son inhábiles los días del mes de agosto para las actuaciones que tiendan directamente a asegurar la efectividad de los derechos reclamados; y, según lo establecido en el Art. 183 de la L.O.P.J., se exceptúan de la inhabilidad general de los días del mes de agosto las actuaciones judiciales así previstas por las Leyes procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 38550000640009113, a través una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente viere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a la empresa ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de agosto de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/13103

CVE-2013-13103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-13104 *Notificación de decreto de insolvencia total provisional en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2013.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 de Santander.

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000135/2013 a instancia de ALEXANDRU CHISCO frente a JOTEADAL SLU, en los que se ha con esta misma fecha DECRETO DE INSOLVENCIA TOTAL PROVISIONAL en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada la empresa JOTEAOAL SLU, CIF: B39721394, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a don ALEXANORU CHISCO, NIE: X5031068W, de los 8.822,33 € de Principal, más el 10% de dicha suma hasta la fecha de la sentencia.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

ARCHIVAR las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Se dicta la presente resolución al amparo de lo previsto en el Art. 43 apartado 4, párrafo 2°, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), modificado por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral: NO SON INHÁBILES los días del mes de agosto para las actuaciones que tiendan directamente a asegurar la efectividad de los derechos reclamados; y según lo establecido en el Art. 183 de la LOPJ se exceptúan de la inhabilidad general de los días del mes de agosto las actuaciones judiciales así previstas por las leyes procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 38550000640013513, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2013-13104

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de agosto de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/13104

CVE-2013-13104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-13105 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2012.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000228/2012 a instancia de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA frente a SERVICIOS AUXILIARES SECAN SL, en los que se ha dictado Decreto fecha 27.08.29013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Se revoca y deja sin efecto la declaración de insolvencia total provisional de la empresa ejecutada SERVICIOS AUXILIARES SECAN SL (CIF B39703632), en consecuencia comuníquese vía fax la presente resolución al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL para que procedan a la inmediata suspensión y, en su caso, archivo de su expediente nº 2029/2013, promovido por el ejecutante en estas actuaciones don MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, DNI: 72036456L.

Debiendo comunicar por la misma vía que han procedido estar conformes con lo acordado y que, efectivamente, no le ha sido aún abonada cantidad alguna al mismo.

2.- Líbrese mandamiento de pago a favor del indicado ejecutante Sr. López García por importe de 7.162,00 €, quedando así satisfecho íntegramente el principal reclamado. Dicho mandamiento le será entregado una vez conste la contestación negativa del FOGASA.

3.- Practíquese liquidación de los intereses moratorios devengados desde la fecha de la sentencia hasta el pago ahora realizado, verificado dese traslado a las partes por plazo de DIEZ DÍAS para alegaciones o proceder a su impugnación, verificándose respecto a la ejecutada, por su desconocido paradero, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado junto con la correspondiente tasación de costas.

4.- Requiérase a la parte actora para que en el PLAZO DE CINCO DÍAS inste lo que a su derecho convenga sobre las costas causadas en la ejecución, previniéndole que de no verificarlos se tendrá por precluido tal trámite pudiéndose acordar el archivo de las actuaciones sin tasarlas, sin perjuicio de su derecho a reclamarlas en el juicio declarativo que corresponda.

5.- SE ALZAN Y DEJAN SIN EFECTO las órdenes de embargo y cuantas medidas o trabas se hayan adoptado en la ejecución, librándose los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

CVE-2013-13105

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS AUXILIARES SECAN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de agosto de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/13105

CVE-2013-13105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-13102 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 357/2012.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de SABRIA AJBIRH frente a HOUSSINE SIFNASR, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 16 de mayo de 2012, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000099/2013

En Torrelavega a 16 de mayo de 2013.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de divorcio n° 357/2012, promovidos por el procurador don Fernando Candela Ruiz en representación de doña Sabria Ajbirch, asistida por la letrada doña María Ángeles Gómez López, contra don Houssine Sifnasr, rebelde en este procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en representación de doña Sabria Ajbirch contra don Houssine Sifnasr, declaro disuelto por divorcio el matrimonio que las partes contrajeron el 19 de febrero de 2010, y que quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de las partes hubiera otorgado a la otra.

Cada parte abonará sus costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, y que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Una vez firme esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargo del Registro Civil en el que se practicó la inscripción del matrimonio, al que se acompañará testimonio de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a HOUSSINE SIFNASR, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 31 de julio de 2013.
La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2013/13102

CVE-2013-13102